



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGÇ Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

19 DE JULIO DE 1995

5516

No. 9120

JUICIO AGRARIO No. 835/93 POBLADO: "SAN FERNANDO" MUNICIPIO: COMALCALCO ESTADO: TABASCO ACCION: DOTACION DE TIERRAS

México, Distrito Federal, a doce de octubre de mil novecientos noventa y tres.

VISTO para resolver el Juicio Agrario Número 835/93, que corresponde al expediente 1211, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "San Fernando", ubicado en el Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO

PRIMERO: Por escrito del doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, un grupo de campesinos del poblado que nos ocupa, solicitó dotación de tierras al Gobernador del Estado de Tabasco, señalando como finca afectable el predio denominado "San Julián", propiedad de José Julián Murillo, (documento que obra a fojas 10 y 11 del expediente).

SEGUNDO: La Comisión Agraria Mixta en el Estado, instauró el procedimiento respectivo el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, registrándolo bajo el número 1211; la publicación de la solicitud se efectuó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha dieciocho de agosto del mismo año, (obra en autos fojas de la 12 a la 21 del tomo I, del expediente).

El Comité Particular Ejecutivo, quedó integrado por Jorge Sánchez Romero, José Reyes Contreras y Rubén Palma Alberto, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes el Gobernador del Estado expidió sus nombramientos respectivos el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, (obra en autos a fojas de la 22 a la 27 del tomo I del expediente).

TERCERO: Mediante oficio número 5383 del trece de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenó a personal de su adscripción realizar los trabajos censales del poblado solicitante; el comisionado rindió su informe el dieciséis de agosto del mismo año, del que se conoce que en el poblado gestor existen ciento noventa y un habitantes de los cuales treinta y dos son jefes de familia y cuarenta y uno son campesinos capacitados en materia agraria, (obra en autos a fojas de la 39 a la 46 del tomo I del expediente).

El propio órgano colegiado mediante oficio número 5797, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, comisionó personal de su adscripción a fin de llevar a cabo los trabajos técnicos e informativos; del informe rendido

por el comisionado el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se conoce: que el grupo solicitante se encuentra localizado en el ejido "Norte Primera Sección", colindando con el terreno solicitado, aproximadamente a unos siete kilómetros del Municipio de Comalcalco, la vía de comunicación con que cuenta este poblado es la carretera Comalcalco-Paraiso, en el kilómetro siete aproximadamente, el clima de la región pertenece a la zona fundamental tipo "A", zona tropical lluviosa, humedad predominantemente en todo el Estado, su temperatura media mensual varía entre los dieciocho y veinte grados centígrados, las máximas precipitaciones pluviales son en otoño de cada año, siendo las tierras de agostadero de buena calidad; por lo que toca al predio solicitado propiedad de José Julián Murillo, éste se encuentra ubicado en la rancharía "Norte Segunda Sección", del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie total de 102-22-52 hectáreas de agostadero de buena calidad, encontrándose dicho predio acotado con tres hilos de alambre de púas sostenido por postes de madera de diferentes especies; de las cuales 54-16-70 hectáreas se encuentran cultivadas de árboles frutales y pastos de diversas variedades en el que se encontraron treinta cabezas de ganado bovino, el resto del predio se encuentra selvático en donde exis-

ten grandes acahuales y árboles de diversas variedades cubiertos con bejuco y mazorcas, con lo que se demuestra la falta de explotación por más de dos años consecutivos, siendo la superficie selvática de 47-80-00 hectáreas.

Asimismo, el comisionado informó que dentro del radio de afectación del poblado solicitante se ubican los predios rústicos propiedad de Teodoro Ulín, Felipe Domínguez, Carmen Priego, Atenor Menéndez, Aquilao Palma, Esteban León, Domingo Pérez, Josefina de Sánchez, Arturo Madrigal, José Cecilio Salas Pérez, Cástulo Magaña, Antonio Ruiz, Lorenzo Domínguez, Pablo Madrigal e Isidro Sánchez, con superficies que varían de 8-00-00 hectáreas a 20-00-00 hectáreas dedicados todos a la ganadería y a la agricultura. Predio rústico propiedad de José Julián Murillo Novelo, con una superficie de 10-93-70 hectáreas, dedicadas a la ganadería; de igual manera se localizan los predios propiedad de Guillermo Brondo, Ageo Oyosa, Miguel Guzmán, Euclides Alejandro, Hermanos Vásquez Franyutti, Juan y Efrén Vásquez Vera, Angel Castillo, Sebastián Magaña, Rosario Montiel Chablé, José Antonio Bulnes Rodríguez, Ricardo Díaz, Hermanos Chablé Chable, Hugo Alamilla, Domínguez P. Carrillo, J. Magaña, P. Cortes, P. Sánchez, L. Ortiz, M. Zapata, O. Ruiz, J. Martínez, Miguel Ruiz, Antonio Ruiz, Josefa Ruiz, Angel Ruiz, Francisco Murillo, Juan Guzmán, Joaquín Guzmán, Martín Paredes, César Paredes, Alvaro Padrón, Alberto Ricardes, Rosario Alejandro, Juan Ricardes, Efrén Magaña, M. Madrigal Olivé, Rosario Alejandro, José Lara Flores, Román Torres, Andrés Romero, Esteban F. Ignacio Córdova, Bertino Trinidad, Modesto Izquierdo, José Angel Izquierdo, Gonzalo Gerónimo, Aquilao Palma, Isidro Palma D., Aurora Domínguez, Antonio Hernández, Arturo Pérez, Ramiro Javier, Oscar Priego, Estanislao Domínguez, Isidro Palma, Manuel Trinidad, Gustavo Trinidad, Oscar de la Fuente, Asunción Magaña, Pablo Magaña, Mirba Magaña, Esther Díaz, Hermanos Domínguez, Gustavo García, Alfredo Díaz, Salvador M., Damián García, Osorio López, Arnulfo Castro, Angel Díaz, Gil Díaz, Druzo Ojeda, Nicacio López, Susana Vásquez, Vicente González, José Juan y Francisco Gurelo; con superficies que varían de 5-00-00 hectáreas a 62-55-90 hectáreas dedicadas a la agricultura y ganadería, (obra en autos a fojas de la 116 a la 243 del tomo I del expediente).

Como resultado de las notificaciones, el propietario del predio de probable afectación José Julián Murillo Novelo, mediante escrito de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, aportó pruebas y alegatos en su favor consistentes en escrituras y planos en fotocopias del predio de su propiedad, así como constancia donde acredita ser miembro de la Unión

Ganadera Regional del Estado de Tabasco, (obra en autos fojas 193 a la 225 y 332 del tomo I del expediente).

CUARTO: Con base en los datos que aparecen en el expediente en que se actúa, la Comisión Agraria Mixta, aprobó dictamen positivo con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, considerando procedente conceder por concepto de dotación de tierras al poblado que nos ocupa, dotándosele una superficie de 48-80-00 hectáreas de agostadero de buena calidad, del predio propiedad de José Julián Murillo Novelo, que se menciona en el resultando anterior para beneficio total de cuarenta y un campesinos capacitados.

Por su parte, el Gobernador del Estado de Tabasco, emitió su mandamiento el once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, confirmando en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta (fojas de la 287 a la 294 del tomo I del expediente); ejecutándose en todos sus términos previa notificación a los colindantes y propietario afectado con fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis; obra en autos el acta de posesión y deslinde de la superficie total con que fue todo el poblado de referencia.

El Delegado Agrario en el Estado, con fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis, formuló su resumen y emitió su opinión, confirmando en todas sus partes el dictamen de la Comisión Agraria Mixta; turnando posteriormente el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite subsecuente, (obra en autos a fojas de la I a la 18 del tomo II del expediente).

QUINTO: La Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión del dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis, solicitó al Delegado Agrario en el Estado, la realización de los trabajos técnicos e informativos complementarios, tendientes a investigar el predio propiedad de José Julián Murillo Novelo, quien fue afectado por mandamiento gubernamental de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; en cumplimiento a lo antes mencionado el Delegado Agrario comisionó personal adscrito a la Delegación, a efecto de llevar a cabo dichos trabajos técnicos; del informe rendido por el comisionado el veintiuno de julio del mismo año, se desprende que con respecto a la superficie de 53-85-58 hectáreas de agostadero de buena calidad, la tiene en posesión el propietario, encontrándose en completa explotación, con plantaciones de cacao y pastos de diversas variedades donde se localizan pastando treinta y siete cabezas de ganado mayor; en relación a las tierras concedidas al núcleo gestor se localizó una superficie de 48-80-00 hectáreas dedica-

das a la agricultura, en los que se encuentran trabajando los campesinos beneficiados; haciendo la aclaración el comisionado que dicho predio se encuentra fuera de la reserva ecológica denominada "Pantanos de Centla".

SEXTO: Obra en autos el dictamen positivo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y tres y el turno del mismo a este Tribunal Superior Agrario.

SEPTIMO: Por auto de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado este juicio, habiéndose registrado con el número 835/93, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VII y cuarto transitorio, fracción II. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO: En el presente juicio se estima que han quedado satisfechos los requisitos de procedibilidad y acreditada la capacidad individual y colectiva del núcleo de población solicitante, al quedar demostrada la existencia de éste, con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud referida, atento a lo dispuesto en los artículos 195, 196 fracción II, aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y con el resultado de la diligencia censal practicada el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, la cual obtuvo cuarenta y un campesinos capacitados, siendo sus nombres los siguientes: 1.- Hipólito Ramón Lara, 2.- José Gómez Pérez, 3.- Santiago Alayón Ramón, 4.- Laiso Hernández García, 5.- Eulalio Pérez Arias, 6.- Esteban López Núñez, 7.- Eligió Damina Aguilar, 8.- Manuel Pérez Jiménez, 9.- Miguel Valencia Llergo, 10.- Marcos Pérez Hernández, 11.- Santiago Pérez Jiménez, 12.- Trinidad Pérez Jiménez, 13.- José Ma. Pérez Jiménez, 14.- Porfirio Gerónimo Santiago, 15.- José Pérez Pérez, 16.- Santiago Gómez Pérez, 17.- Pablo Jiménez Acopa, 18.- Raúl Gómez Estrada, 19.- José de la R. Arag., 20.- José M. Rodríguez Arias, 21.- Miguel Pérez Hernández, 22.- Lorenzo Falcón Javier, 23.- Miguel Pérez Acopa, 24.- Leandro Gutiérrez Cornelio, 25.- Santiago Jiménez C., 26.- Jesús Narváez Félix, 27.- Trinidad Pérez Hernández,

28.- Luis Morales Ramón, 29.- Hermenegildo Méndez M., 30.- Circe Hernández Palacio, 31.- José Atila Pérez Pérez, 32.- Carlos Palomeque Navarro, 33.- Esteban Acosta Hernández, 34.- José A. Mayo Domínguez, 35.- Candelario Domínguez A., 36.- José del C. Pérez Flores, 37.- Manuel Rodríguez Palma, 38.- Ignacio Castellanos P., 39.- Antonio Méndez Contreras, 40.- Tomás Contreras Córdova y 41.- Tito Castellanos Mérito.

TERCERO: Se cumple con lo establecido por los artículos 272 y 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la solicitud de referencia fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se llevaron a cabo las notificaciones a los propietarios o encargados de los predios localizados dentro del radio legal de afectación del poblado en cuestión.

Cumpléndose así, con las garantías de audiencia y legalidad establecidas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cuanto al procedimiento se cumplieron las formalidades exigidas por los artículos 286, 288, 291, 292 y 304 del ordenamiento legal invocado.

CUARTO: Del análisis de los trabajos técnicos informativos, así como de los complementarios rendidos por los comisionados con fechas veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco y veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, se llega al conocimiento de lo siguiente: Que dentro del radio legal de afectación del poblado solicitante se localiza un conjunto de propiedades rústicas que por su calidad, superficie y tipo de explotación a la que están dedicados, no resultan afectables para la presente acción agraria que nos ocupa, de conformidad con los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se concluye que para resolver la acción agraria que nos ocupa, se dispone legalmente de una superficie de 48-80-00 hectáreas (cuarenta y ocho hectáreas y ochenta áreas) de agostadero de buena calidad, provenientes del predio denominado "San Julián", con superficie total de 102-22-52 hectáreas (ciento dos hectáreas, veintidós áreas y cincuenta y dos centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de José Julián Murillo Novelo, según escritura pública número 20, otorgada en la Ciudad de Mérida, Yucatán, con fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Comalcalco, Tabasco, el veinticinco de julio del mismo año, bajo el número 30, a folios 39 y 40 del libro de extractos, volumen 36; dicha superficie de 48-80-00 hectáreas (cuarenta y ocho hectáreas y ochenta áreas), resulta afectable de conformidad con lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a

contrario sensu, en virtud que la misma fue abandonada por su propietario por más de dos años consecutivos sin causa justificada; la cual fue concedida a los solicitantes por mandamiento Gubernamental del once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Por cuanto hace a los alegatos formulados se tiene que no existe en el expediente antecedentes de que el propietario del inmueble haya desvirtuado el abandono de la superficie de 48-80-00 hectáreas (cuarenta y ocho hectáreas y ochenta áreas) de agostadero de buena calidad, sin causa justificada por más de dos años consecutivos.

En tal virtud es procedente conceder al núcleo de población solicitante por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 48-80-00 hectáreas (cuarenta y ocho hectáreas y ochenta áreas) de agostadero de buena calidad, localizada de la forma antes mencionada. La totalidad de dichas tierras se localizarán de acuerdo al plano proyecto que obra en autos, para beneficiar a cuarenta y un campesinos capacitados, relacionados en el considerando segundo de la presente sentencia, esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir el Área de Asentamientos Humanos, la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

Por lo anterior, es procedente confirmar el mandamiento del Gobernador del Estado de Tabasco, dictado con fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 48 y 189 de la Ley Agraria; 1.º, 7.º y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "San Fernando", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutive anterior de una superficie de 48-80-00 hectáreas (cuarenta y ocho hectáreas y ochenta áreas) de agostadero de buena calidad, provenientes del predio denominado "San Julián", propiedad de José Julián Murillo Novelo, de conformidad con lo establecido

por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu; superficie que se localizará de acuerdo al plano proyecto que obra en autos en favor de 41 (cuarenta y un) campesinos capacitados, que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el Área de Asentamientos Humanos, la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

TERCERO: Se confirma el mandamiento positivo del Gobernador del Estado de Tabasco, dictado con fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

CUARTO: Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

QUINTO: Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ.

MAGISTRADOS
DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON.
LIC. ARELY MADRID TOVILLA.
LIC. LUIS O. PORTE
PETIT MORENO.
LIC. RODOLFO VELOZ
BAÑUELOS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
LIC. SERGIO LUNA OBREGON.

NOTA: Esta hoja número nueve, corresponde a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario, con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el juicio agrario número 835/93, cuyo origen fue la solicitud de dotación de tierras, formulada por un grupo de campesinos del poblado denominado "San Fernando", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, al Gobernador de la citada Entidad Federativa. Habiendo resuelto que: Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado de referencia; concediéndosele una superficie de 48-80-00 hectáreas (cuarenta y ocho hectáreas y

ochenta áreas) de agostadero de buena calidad. CONSTE.

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO, QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE NUEVE FOJAS UTILES, SON FIELES REPRODUCCION DE LAS QUE

OBRAN EN EL CUADERNILLO NUMERO 037 DEL DESPACHO NUMERO S-835/93 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, RELATIVO AL JUICIO AGRARIO 835/93, "SAN FERNANDO", MUNICIPIO DE COMALCALCO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, MISMAS QUE SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y POR MANDATO JUDICIAL; LA CUALES SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO. DOY FE.

**JUICIO AGRARIO No. 430/93
POBLADO: "NORTE SEGUNDA SECCION"
MUNICIPIO: "COMALCALCO"
ESTADO: "TABASCO"
ACCION: DOTACION DE TIERRAS**

México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Visto para resolver el juicio agrario número 430/93 que corresponde al expediente original 1350, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "NORTE SEGUNDA SECCION", ubicado en el Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

1o.- Con fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y nueve, un grupo compuesto de veinte campesinos elevó al Gobernador del Estado de Tabasco escrito de solicitud de dotación de tierras, expresando carecer de tierra, para dedicarse a las faenas del campo. En el propio ocaso señalaron los peticionarios como de probable afectación el predio rústico denominado "La Guadalupe", perteneciente a la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, ubicado en la rancharía "Occidental" del Municipio de Comalcalco.

Los concursantes propusieron también para integrar el Comité Particular Ejecutivo a Leonel Fuentes Rodríguez, Efraín Hernández Flores y Gamaliel López Sánchez, en los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente. Asimismo, que de concretarse la dotación, el ejido se denominará "HERNAN RABELO WADE".

En memorial complementario de la misma fecha, los peticionarios manifestaron radicar en la rancharía "NORTE SEGUNDA SECCION", del Municipio aludido y externaron proposición para que el ejido se denomine en su caso con tal nombre.

2o.- Turnados los escritos de referencia a la Comisión Agraria Mixta de la Entidad Federativa, se instauró el procedimiento dotatorio el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa, registrándolo bajo el número de expediente 1350.

La publicación de la solicitud agraria se realizó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la edición número 5031 de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa.

3o.- La Comisión Agraria Mixta instruyó al ingeniero José de la O Hernández para que convocara y sancionara la elección del Comité Particular Ejecutivo y para que conformara el censo agrario; rindiendo su informe el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno. En él precisa que el resultado de junta censal fue de veinte individuos capacitados; indicando en el acta fechada el día veinticinco de los mismos, agregada a su reporte, haber sido designados en asamblea Leonel Fuentes Rodríguez, Efraín Hernández Córdova y Gamaliel López Sánchez, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo, respectivamente.

Los nombramientos de las personas mencionadas, fueron expedidos por el Presidente y Secretario de la Comisión Agraria Mixta el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.

4o.- Para llevar al cabo los trabajos técnicos e informativos de rigor, la Comisión destacó al topógrafo Miguel A. Cárdenas Hernández, quien con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno signó comunicación formal a los propietarios de predios rústicos ubicados en el radio de

siete kilómetros, a efecto de notificarles diligencias a realizar y requerirles documentación. Uno de los comunicados fue dirigido al representante legal de la sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, perteneciente a la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que en el acuse correspondiente aparece recibido el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El informe del comisionado data del veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, donde se asientan los datos siguientes:

a).- El grupo principal de peticionarios está localizado en la rancharía "ZAPOTAL", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.

b).- Las tierras solicitadas son colidantes del periférico de la Ciudad de Comalcalco.

c).- El predio señalado como probablemente afectable, denominado "La Guadalupe", tiene una superficie analítica de 29-18-64.41 (veintinueve hectáreas, dieciocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas con cuarenta y una milíareas) con clave catastral COMR-0806 a nombre de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social. Existe en la heredad una demasia de 5,343.45 M2 (cinco mil trescientos cuarenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados); estando el terreno acotado, donde se observan diez hectáreas con plantación de cacao en producción, treinta y cinco casas habitación, bodega de mampostería techada con lámina de asbesto, bomba y tanque de almacenamiento de agua. En el reporte

se indica que diecisiete hectáreas tienen cultivo de maíz.

d).- Los predios "Santa Lucia" y "La Rinconada", propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, están en posesión de dos grupos de campesinos.

e).- Otro predio presuntamente propiedad de la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, con superficie de 144-03-33 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas, treinta y tres centiáreas), fue entregado en posesión precaria a grupo de campesinos diversos.

f).- Ciento cuarenta predios rústicos particulares dedicados primordialmente a la ganadería, con superficie que oscila entre 5-00-00 (cinco hectáreas) y 430-00-00 (cuatrocientas treinta hectáreas), se estudiaron en documentación, constatándose instalaciones, pastizales y dimensión de los hatos.

g).- Predio propiedad de la Nación con superficie de 14-00-00 (catorce hectáreas), contiene la zona arqueológica del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

h).- Cuarenta y cinco conjuntos de pequeñas propiedades de dimensión reducida, con superficie que fluctúa entre 1-00-00 (una hectárea) y 10-00-00 (diez hectáreas), cada lote se encontraron acotados y con explotación agrícola.

5o.- Entre las constancias del expediente, figuran acta de la Delegación en Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria, de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, donde consta entrega en posesión precaria al núcleo rural solicitante de una superficie de 23-00-00 (veintitrés hectáreas) y también reproducción de escritura pública número 356, tirada el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, relativa a la adquisición por la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, del predio denominado "La Guadalupe", ubicado en la rancharía Oriente, Segunda Sección (antes Norte), con superficie de 28-65-20.95 (veintiocho hectáreas, sesenta y cinco áreas, veinte centiáreas con noventa y cinco miliáreas). La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cardenas, Tabasco, data del diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 1224 del libro general de entradas, folios 2656-2660 de libro de duplicados, volumen 67.

Esté agregado a los autos plano informativo del radicado legal. De igual manera se anexó un certificado registral de cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, que da cuenta de la inscripción de pro-

piedad del predio "La Guadalupe", en favor de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social.

6o.- En sesión efectuada el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, la Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen positivo en la acción ejercitada, proponiendo una dotación de 29-18-64.41 (veintinueve hectáreas, dieciocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas con cuarenta y una miliáreas) de terrenos de agostadero de buena calidad, para usos colectivos de veinte individuos capacitados.

El catorce de octubre del citado año, se remitió el expediente original al Gobernador del Estado, a efecto de que diese su mandamiento, sin que fuera emitido en el término legal; devolviéndose las actuaciones a la Comisión Agraria Mixta con oficio número 1492, del Subsecretario de Gobierno de Tabasco, el veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

7o.- El Delegado Agrario en la Entidad Federativa formuló resumen y opinión, mediante oficio número 1422 de treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos; siendo su parecer en el sentido de ser confirmable el dictamen producido por la Comisión Agraria Mixta. La remisión del expediente original para subsecuente tramitación a la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, data de la misma fecha.

8o.- A indicaciones del Consejero Presidente de la Sala Regional del Sureste del Cuerpo Consultivo Agrario, la Delegación Agraria dictó instrucciones a Gamaliel Serrano Sánchez a efecto de que procediera a notificar personalmente del procedimiento a los representantes legales de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social; y también a practicar una inspección ocular en el predio rústico "La Guadalupe", con la finalidad de constatar condiciones de explotación.

En cumplimiento a las tareas anotadas, el comisionado levantó acta de veintuno de octubre de mil novecientos noventa y dos, asentando que en recorrido efectuado en el predio "La Guadalupe", no se encontró casco ni encargado, sin obtenerse datos sobre el domicilio de los representantes legales de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, aunque se coció en estrados del ayuntamiento durante veintidós días la cédula de notificación correspondiente; y otra circunstanciada de inspección ocular del terreno, donde se apunta que dicha sociedad no lo explota desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, pues los sembradíos encontrados se hicieron por parte del grupo peticionario, sin encontrar ganado ni divisiones internas para potreros. Esta última acta, fechada el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y

dos, detalla como instalaciones realizadas por la sección 29 del Sindicato Petrolero, "una barda de tabique y cemento, un tejaban de guano con medidas de 15 por 8 metros y piso de cemento, descubierto en todos sus costados, un asoleadero de cemento de 20 por 10 metros, una construcción con muros de tabique, techos de lámina de asbesto acanaladas, piso de cemento e instalaciones sanitarias internas en deterioro".

9o.- En sesión plenaria del Cuerpo Consultivo Agrario de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se aprobó dictamen positivo en el procedimiento dotatorio, que propuso afectar integralmente el predio denominado "La Guadalupe" con superficie de 28-65-20.95 (veintiocho hectáreas, sesenta y cinco áreas, veinte centiáreas con noventa y cinco miliáreas) y una extensión de 00-53-43.46 (cincuenta y tres áreas, cuarenta y tres centiáreas con cuarenta y seis miliáreas), de presunta demasía propiedad de la Nación.

Mediante acuerdo de diez de febrero de mil novecientos noventa y tres, se autorizó por el organismo colegiado en alusión el plano proyecto de localización concordante con el dictamen, el cual obra agregado a las constancias de la causa.

10o.- Una vez integrado el expediente, el Cuerpo Consultivo Agrario lo turnó para efectos de resolución definitiva a este Tribunal Superior Agrario, que lo radicó en su jurisdicción por auto dictado el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, registrándolo en el libro de gobierno bajo el número de juicio 430/93. De lo cual se notificó en términos de ley a los interesados, comunicándose a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO: La capacidad jurídica agraria, en sus facetas colectiva e individual, está debidamente comprobada en actuaciones respecto de los requisitos marcados por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En efecto, los veinte peticionarios de tierras forman parte de un núcleo carente de tierras ubicado en la rancharía "Zapotán", Municipio de Comal-

calco, Tabasco, según lo asentó el comisionado para trabajos técnicos e informativos en reporte de veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno; escogiéndose como denominación convencional para el ejido que se constituya, según propuesta explícita inserta en la solicitud agraria, la de "NORTE SEGUNDA SECCION". En junta censal se aceptó a un total de veinte campesinos que cumplen los requisitos de capacidad individual, establecidos en el segundo de los preceptos invocados, tal como se precisa en el informe de la comisión de treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno; sus nombres son los siguientes:

1.- Saúl Montejo González; 2.- Fausto Almeida Castillo; 3.- Guillermo González Méndez; 4.- José Luis López Rodríguez; 5.- Cristino Córdova; 6.- Manuel Hernández Pérez; 7.- Miguel Castellanos Hernández; 8.- Sebastián González Castellano; 9.- Renán Gómez Olán; 10.- Mario León Morales; 11.- José Luis Domínguez Sánchez; 12.- Luis Pérez Sánchez; 13.- José Andrés Herrera; 14.- Samuel de los Santos Flores; 15.- Agustín de los Santos Córdova; 16.- Asunción García de la Cruz; 17.- Antonio Hernández Olán; 18.- Leonel Fuentes Rodríguez; 19.- Efraín Hernández Flores y 20.- Gamaliel López Sánchez.

TERCERO: El procedimiento se ajustó en su desarrollo a las prevenciones contenidas en los artículos 17, 18, 19, 20, 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO: De las actuaciones en estudio se concluye que el radio de afectabilidad previsto en el artículo 203 del ordenamiento legal ya invocado, es colindante con el periférico de la ciudad de Comacalco y tocó linderos de ciento cuarenta predios rústicos de explotación eminentemente ganadera, cuya superficie fluctúa entre cinco y cuatrocientos treinta hectáreas, en los que se constató propiedad, instalaciones, pastizales y cabezas de ganado; quedando enclavados también en dicho radio, según se asienta en el reporte de trabajos técnicos e informativos de veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, un predio perteneciente a la Nación donde está enclavada la zona arqueológica de Comacalco y cuarenta y cinco conjuntos de pequeñas propiedades de dimensión reducida, con superficies que van de una a diez hectáreas, observadas con explotación agrícola y acotadas. Pero también están insertos en el radio legal los predios "Santa Lucia" y "La Rinconada", en posesión de dos grupos campesinos ajenos a los promoventes de la presente acción, una heredad innominada con superficie de 144-03-33 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas, treinta y tres centiáreas), entregada en posesión precaria a grupo campesino diverso y el fundo llamado "La Guada-

lupe", con superficie analítica de 29-18-64.41 (veintinueve hectáreas, dieciocho áreas sesenta y cuatro centiáreas con cuarenta y una miliáreas); todos ellos propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, perteneciente a la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Los predios rústicos individualizados y los conjuntos de lotes agrícolas referidos, por su régimen de propiedad, extensión y modalidad de explotación no son susceptibles de afectación, dado que cumplen con los límites y previsiones estatuidas en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; sin que resulte tampoco afectable la heredad de catorce hectáreas en que se enclava la zona arqueológica de Comacalco. De igual característica son los predios "Santa Lucia", "La Rinconada", e innominado, en posesión de otros grupos campesinos solicitantes de tierra, dado que en relación a ellos se sustentan expedientes diversos, aparte de que el informe de comisión es inespecífico en cuanto a sus condiciones de explotación.

QUINTO: En lo tocante a la heredad denominada "La Guadalupe", con clave catastral COMR-0806 e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, de diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 1224 del libro general de entradas, folios 2656-2660 del libro de duplicados, volumen 67, fue adquirida por la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, por escritura pública número 356 de diecisiete de octubre del año en mención, según fue asentado en el informe de comisión sobre trabajos técnicos e informativos de veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, como se desprende también de la reproducción escritural correspondiente y del certificado registral de cinco de abril de mil novecientos noventa y uno.

Si bien una superficie de 23-00-00 (veintitrés hectáreas), de dicho predio, fue objeto de una entrega en posesión precaria al grupo petionario mediante acta de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, donde se expresa que el terreno fue puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer necesidades agrarias, ninguna constancia adicional obra en la causa para demostrar tal voluntad de ceder o donar la tierra. Circunstancia que no es óbice para examinar su afectación, dado que en acta circunstanciada relativa a trabajos técnicos e informativos complementarios, se especifica que dicho fundo no se explota por la sociedad propietaria desde mil novecientos ochenta y nueve, sin que haya sido su entrega en posesión precaria a los solicitantes un factor impeditivo, tomando en cuenta que en el relato de inspección no se

menciona existencia de cultivo ni de ganado, aparte del hecho de no efectuarse por la susodicha sociedad ninguna gestión encaminada a reobtener la posesión. La única explotación observada fue la atribuida al grupo gestor, que mencionara en su informe el comisionado para los trabajos técnicos e informativos practicados en primera instancia. Mas representa un elemento adminiculante de la situación de inexploración apuntada, el hecho de que en el acta circunstanciada de referencia, de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos, solamente se mencionan como instalaciones encontradas, construidas por la sociedad propietaria, perteneciente a la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, del que se expresara haber puesto a disposición de la autoridad agraria el terreno, "una barda de tabique y cemento, un tejaban de guano... un asoleadero de cemento... una construcción de muros de tabique, techos de lámina de asbesto acanaladas, piso de cemento e instalaciones sanitarias internas en deterioro".

Apuntamiento que indica una clara inexistencia de instalaciones de tipo productivo o de maquinaria que haya sido destinada a rubros de explotación agropecuaria, haciendo presumir que el lapso de ociosidad puede remontarse aún más atrás del año de mil novecientos ochenta y nueve.

SEXTO: Refuerza la convicción del Tribunal expresada en el apartado anterior, el que la posibilidad de la explotación del predio "La Guadalupe", por la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, sólo está en un plano virtual, ya que la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, de su declarada pertenencia, jurídicamente le resulta imposible realizar una explotación con efectos agrarios. Efectivamente, si bien el objeto de la antedicha sociedad, plasmado en la escritura de adquisición del predio, establece que se trata de una organización "de los miembros de la sección 29 de Comacalco, Tabasco, del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, para desarrollar actividades agropecuarias cuyos productos deberán ser vendidos preferentemente en la tienda de consumo que tenga dicho sindicato en cualquier parte de la República, ya sea directamente, por medio de cooperativas o empresas filiales, en su orden seguirán las dependencias oficiales, tanto del Gobierno federal, estatal o municipal, así como descentralizadas", tal pretensión productiva desembocó en una mera virtualidad, dado que la Ley de Sociedades de Solidaridad Social establece en sus artículos 9o., Fracción III, 11, fracción I, y 14, que el ingreso como socio se basa en el compromiso de aportar trabajo a los fines sociales, obligatoriamente, con prohibición explícita de ocupar trabajadores asalariados, pues los

finés sociales han de cumplirse por los propios socios; lo que lleva a considerar la imposibilidad material y jurídica del propósito productivo de la aludida sociedad, al adquirir predios rústicos para supuestamente explotarlos en el marco de sus fines sociales, puesto que para hacerlo necesariamente requeriría improvisar a los trabajadores petroleros en rubros agropecuarios que, desde luego, no podrían atender de un modo regular y apropiado. Consecuentemente, resulta advertible que la forma social adoptada por la sección 29 del sindicato petrolero para adquirir "La Guadalupe" y otros predios rústicos, obedeció a un designio de concentración de inmuebles que infringe lo dispuesto por el artículo 374 de la Ley Federal del Trabajo, que sólo permite a los sindicatos los destinados inmediata y directamente al objeto de su institución.

En consonancia a lo apuntado, resulta evidente que las actividades agropecuarias no forman parte de su objeto institucional. De esta suerte, los predios rústicos adquiridos por la sección 29 del sindicato petrolero al través de un marbete social, como el que se estudia para resolver esta acción, no pueden tener una explotación agropecuaria legítima para efectos agrarios. Así pues, la heredad denominada "La Guadalupe", deviene afectable por inexplotación prolongada por lapso superior a dos años consecutivos, en los términos que previene el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados a contrario sensu, en la extensión superficial de 28-65-20.95 (veintiocho hectáreas, sesenta y cinco áreas, veinte centiáreas y noventa y cinco miliáreas); afectándose también una demasia propiedad de la Nación, con fundamento en el artículo 201 del invocado ordenamiento en correlación al numeral 6o., de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasias, consistente en 00-53-43.46 (cincuenta y tres áreas, cuarenta y tres centiáreas con cuarenta y seis miliáreas).

SEPTIMO: La superficie total que procede dotar al núcleo rural solicitante, del orden de 29-18-64.41 (veintinueve hectáreas, dieciocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas con cuarenta y una miliáreas), pasará a ser propiedad del ejido con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto al destino de las tierras y la organización económica a adoptar, la asamblea determinará lo conveniente de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 43 y 189, los preceptos 1o., 7o., y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO: Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "NORTE SEGUNDA SECCION", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Es de dotarse y se dota al poblado de referencia con una superficie total de 29-18-64.41 (veintinueve hectáreas, dieciocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas con cuarenta y una miliáreas), de agostadero de buena calidad, en favor de los veinte individuos capacitados que se enlistan en el considerando segundo de esta sentencia; fincando afectación sobre el predio rústico denominado "La Guadalupe", con superficie de 28-65-20.95 (veintiocho hectáreas, sesenta y cinco áreas, veinte centiáreas con noventa y cinco miliáreas), y su demasia propiedad de la Nación de 00-53-43.46 (cincuenta y tres áreas, cuarenta y tres centiáreas con cuarenta y seis miliáreas), por inexplotación prolongada por lapso superior a dos años consecutivos y tratarse de propiedad de la Federación, respectivamente, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos. La extensión señalada pasará a ser propiedad del ejido con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituirse el área de asentamiento humano, la parcela escolar, así como la unidad agrícola e industrial de la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO: Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; sus puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, cancelándose las anotaciones preventivas a que hubiere dado lugar la solicitud agraria. Asimismo, inscribese en el Registro

Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos respectivos de conformidad con las normas aplicables y en consonancia a lo resuelto en la presente sentencia.

CUARTO: Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ.

MAGISTRADOS
DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON.
LIC. ARELY MADRID TOVILLA.
LIC. LUIS O. PORTE-PETIT MORENO.
LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
LIC. SERGIO LUNA OBREGON.

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO, QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE DOCE FOJAS UTILES, SON FIELES REPRODUCCION DE LAS QUE OBRAN EN EL CUADERNILLO NUMERO 045/94 DEL DESPACHO NUMERO S-430/93 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO RELATIVO AL JUICIO AGRARIO 430/93 DOTACION DE TIERRAS DEL POBLADO "NORTE SEGUNDA SECCION", MUNICIPIO DE COMALCALCO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, MISMAS QUE SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y POR MANDATO JUDICIAL; LAS CUALES SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO DOY FE.

ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE
INGRESOS DE VILLAHERMOSA
SUBADMINISTRACION DE NOTIFICACION
Y COBRANZA.

VICENTE GUERRERO 304, COL. CENTRO

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 173, 174, 181, 182 Y 191 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, 109, 111 APARTADO "C" FRACCION X Y APARTADO "F" PUNTO 45 DEL VIGENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE FEBRERO DE 1992, MODIFICADO POR LOS DECRETOS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO REGLAMENTO PUBLICADO EN EL MISMO ORGANO OFICIAL LOS DIAS 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, ASI MISMO CON BASE EN LO ESTATUIDO POR EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VII. PUNTO 7, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARIA, MISMO ACUERDO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE OCTUBRE 1993 QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA EL ARTICULO UNICO PUBLICADO EN EL MISMO ORGANO OFICIAL EL 29 DE ENERO DEL MISMO AÑO; SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DEL BIEN SUJETO A REMATE, EMBARGADO AL CONTRIBUYENTE LACANTU, S.A DE C.V., PARA HACER EFECTIVO EL CREDITO FISCAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION NUMERO 324-A-VII-8-A-I-2899 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1994 POR CONCEPTO DE: IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RECARGOS Y MULTAS POR LA CANTIDAD DE N\$ 402,879.65 (CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 65/100 M.N.), CONFORME A LAS SIGUIENTES:

B A S E S :

EL REMATE SE LLEVARA A CABO EL DIA 03 DE AGOSTO DE 1995 A LAS 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE INGRESOS DE VILLAHERMOSA SITA EN VICENTE GUERRERO No. 304 SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL BIEN SUJETO A REMATE, LA BASE / LA POSTURA LEGAL SON LOS SIGUIENTES:

1.- PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE OGARRIO LOTE 55, MANZANA PERIMETRAL DEL FRACCIONAMIENTO JOSE COLOMO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 325.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE OGARRIO; AL SUR EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE EN 22.50 METROS CON LOTE 54 Y AL OESTE EN 22.50 METROS CON EL LOTE 56. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL DIA 08 DE ENERO DE 1990 BAJO EL NUMERO

346 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 539 AL 549 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 115, QUEDANDOD AFECTADO POR DICHO ACTO EL PREDIO NUMERO 36,931, FOLIOS 55 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 143.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$ 212,234.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE LE HACE SABER A LOS LICITADORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA SUBASTA, QUE DEBERAN PRESENTAR ESCRITO ANTE ESTA AUTORIDAD ACOMPA&ADO DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO POR EL DIEZ POR CIENTO CUANDO MENOS DE LA CANTIDAD QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, EXPEDIDO POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

SE CITA A LOS SIGUIENTES ACREEDORES REEMBARGANTES DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO:

- 1.-C. JOSE ANTONIO ZURITA RUEDA.
- 2.-LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ.
- 3.-C. JOSE LUIS ALARCON DEWENEGUI.

PARA QUE CONCURRAN A LA DILIGENCIA DE REMATE A HACER LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

VILLAHHERMOSA, TABASCO., A 05 DE JULIO DE 1995..

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL ADMINISTRADOR LOCAL JURIDICO
DE INGRESOS DE VILLAHHERMOSA.

LIC. ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ

No. 9146

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 213/994 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.A.C. EN CONTRA DE LORENZO RICARDO PEREZ MATIAS Y ERNESTINA ORTEGA MENDOZA. CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE

DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....VISTOS: el contenido de la razón de la Secretaría se acuerda:

1/o.- Como lo solicita el actor LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, en su escrito de cuenta y tomando en consideración que el peritaje emitido por el perito valuador por su parte y el nombrado en rebeldía de los demandados no difieren uno del otro, se declaran aprobados para todos los efectos legales y por las razones y acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 551, 552, 553, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a remate y al mejor postor el PREDIO SUB-URBANO con construcción ubicado en la carretera Comalcalco-Chichicapa, de este Municipio, con una superficie total de 1750.75 M2 con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte;

129.325 mts, con Prop. de ROBERTO JIMENEZ HIDALGO; Al Sur 119.45 mts con Prop. de UBALDO NARANJO RODRIGUEZ. Al Este, 24.575 mts. con la Carretera Comalcalco, Chichicapa y al Oeste, 3.575 mts, con prop. de PEDRO BAUTISTA LOPEZ, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de LORENZO RICARDO PEREZ MATIAS, bajo el predio número 18395, folio del 2104 al 2106, del libro de duplicados, volumen 66, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$176,600.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) a que asciende en valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de N\$117,73 (CIENTO DIECISIETE MIL NUEVOS PESOS 73/100 M.N)

.....2/o.- En consecuencia, anúnciese la subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en los de mayor circulación en la entidad como son "PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE" fijense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del C. actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las 13.30 HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE AGOSTO PROXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el 10%

DIEZ POR CIENTO, del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.
CUMPLASE
LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL
CIUDADANO LIC. PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LIC. DELIO COLOME MARIN, QUE CERTIFICA Y DA FE**

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN ACUERDO, CONSTE

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD COMO SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. DELIO COLOME MARIN.**

1 2 3

No. 9136

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
MACUSPANA, TABASCO

AQUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 231/994, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por Manuel Alfonso García Hernández, con fecha treinta de mayo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MASUCPANA, TABASCO, A TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Por presentado el ciudadano Manuel Alfonso García Hernández, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto de un predio Sub'urbano ubicado en la calle Principal de la Colonia Belén, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 517.97 (Quinientos diecisiete metros, con noventa y siete centímetro cuadrado), dentro de las siguientes medidas y colindancias Al Norte, 37.30 metros con la propiedad del señor José García García; Al Sur, 40.00 metros con la propiedad de Francisco Rodríguez; Al Este, 13.40 metros con la carretera que viene de Macuspana, Ciudad Pemex, Tabasco, Al Oeste, 13.40 metros con propiedad de Víctor Ulín Rodas. Con fundamento en los párrafos 2º, 3º, 4º del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 982, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA: Se

amde y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y a la Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención correspondiente. Asimismo dése vista al Presidente del H. Consejo Administrativo Municipal de esta Ciudad para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos convenga respecto a las presentes diligencias de Información Ad-Perpetuam. Por otra parte requiérase al promovente para que proporcione los domicilios de los colindantes del presente, se dice, predio en cuestión, a fin de estar en condiciones de citarlos para que manifiesten lo que a sus derechos convengan. Por medio de Edictos, dése amplia publicidad a la presente información en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días; debiendo fijarse asimismo los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre en esta Ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. En cuanto a la testimonial que ofrece el actor a cargo de los señores René de la Cruz Narváez, Juan Antonio Javier Santos y José García García, dígamele que se señalará hora y fecha para su recepción en el momento procesal oportuno. Por otra parte y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al

funcionario mencionado del presente proveído. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos aún las de carácter personal al Licenciado David Bocanegra Hernández.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada Lorena Orquídea Cerino Moyer, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Ciudadana Licenciada Martha Eiba Rojas Hernández, Segunda Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.**

LICDA. MARTHA ELBA ROJAS HERNANDEZ.

No. 9147

PRESCRIPCION POSITIVA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 199/1995, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por LERIDA PEREZ PEREZ, en contra de MANUELA GARCIA FELIX y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, con fecha dieciocho de abril del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.... Por presentada la ciudadana LERICA PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de MANUELA GARCIA FELIX quien es de domicilio ignorado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco. Con fundamento en los artículos 1o, 2o, 142, 143, 155 fracción IV, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los numerales 1135, 1136, 1151, 1152 y siguientes del Código Civil, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Deduciéndose de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta localidad, ciudadano Sebastian Torres López, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo

121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los fines de que el demandado MANUELA GARCIA FELIX, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en el artículo 101 y 104 del Código Adjetivo Invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y cooperación de este juzgado, ordene a quien corresponda, y corra traslado y enplace al funcionario antes citado, para que dentro del término de nueve días mas dos por razón de la distancia, produzca su contestación por escrito y señale domicilio en esta ciudad donde oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aun las personales le surtiran

efectos por los estrados de este Juzgado, salvo las excepciones y recovecciones que se opongán. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Vicente Guerrero número 106 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos, tomen apuntes, reciban toda clase de documentos al licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO y a MILCAR ARGAIZ CABRALES.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la ciudadana Licenciada MARTHA ELBA ROJAS HERNANDEZ, Segunda Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE ESCRITO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO.**

LCDA. MARTHA ELBA ROJAS HDEZ.

No. 9140

JUICIO SUMARIO CIVIL DE DESAHUCIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 437/994, relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por el Licenciado ROMEO POLA BACA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la señora LUZ MARIA BACA SILVA, en contra de los CC. JOSE ENRIQUE ALVAREZ OLMOS Y LUIS ALBERTO ALVAREZ OLMOS, con fecha veintidos de junio del presente año, se dictó sentencia definitiva, que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dice:

RESUELVE

.....PRIMERO: Ha procedido la vía y este Juzgado es competente para conocer y fallar en el presente caso.

.....SEGUNDO: El actor Licenciado ROMEO POLA BACA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Señora LUZ MARIA BACA SILVA, probó los elementos de su acción de Desahucio y los demandados JOSE ENRIQUE ALVAREZ OLMOS arrendatarios y LUIS ALBERTO ALVAREZ OLMOS fiador, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, no obstante de estar legalmente emplazados para ello.

.....TERCERO: Se declara procedente el Juicio Sumario Civil de Desahucio demandado por el actor y terminado el arrendamiento de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, respecto del Departamento ubicado en la Calle Belizario Dominguez número 219 al-

tos 8 de la Colonia Primero del Aguila de esta Ciudad.

.....CUARTO: Se condena al demandado señor JOSE ENRIQUE ALVAREZ OLMOS, Arrendatario a la Desocupación del inmueble mencionado en el resolutorio que antecede y a hacer entrega del mismo al actor Licenciado ROMEO POLA BACA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la señora LUZ MARIA BACA SILVA, en un término de Cinco Días a partir de la notificación de la presente resolución con apercibimiento de que si no desaloja voluntariamente a petición del demandante se procederá a su LANZAMIENTO.

.....QUINTO: Se condena a los demandados señor JOSE ENRIQUE ALVAREZ OLMOS, como Arrendatario y al señor LUIS ALBERTO ALVAREZ OLMOS, como Fiador, al pago de las rentas vencidas y las que sigan venciendo en base al Contrato de Arrendamiento visible a fojas Dieciocho de los presentes autos, hasta la total Desocupación del inmueble y que el actor justifique en ejecución de sentencia, con apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a petición de los interesados a ordenar lo que a derecho proceda.

.....SEXTO: Dése cumplimiento a lo señalado por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

.....SEPTIMO: No ha lugar a la condena de Gastos y Costas en ésta Instancia, por no

reunirse los extremos que señala el artículo 139 del Código de Proceder de la Materia en Vigor.

.....OCTAVO: Al causar Ejecutoria ésta Resolución archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, debiéndose hacer las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno respectivo.

.....Notifíquese personalmente y Cúmplase.

.....ASI: Definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, con quien actúa y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VIRGINIA SILVA ROJAS.

No. 9118

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 510/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE OBET SANTIAGO MATUS, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO NACIONAL DEL COMERCIO INTERIOR, S.N.C. ANTES BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C. en contra de los señores THALIA DE LOS SANTOS FALCONI y ANTONIO VAZQUEZ DE LOS SANTOS, con fecha trece de junio del presente año, se dictó acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda.

PRIMERO: Apareciendo que no fueron objetados los avalúos presentados tanto por el perito de la parte actora como el designado en rebeldía de la parte demandada y de los acreedores reembargantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya el emitido por el Ingeniero MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO, perito designado por esta autoridad en Rebeldía de la parte demandada.

SEGUNDO: En consecuencia, como lo solicita el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. ANTES BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO. S.N.C. con fundamento en los Artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes valuado por el Ingeniero MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO.

a).- CASA HABITACION, ubicado en la Primera Cerrada de las Palmas; Lote 112, Manzana 10, Fraccionamiento Villa las Palmas de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.25 M., con Lote 111; AL SUR: 17.25 M., con lote 113; AL ESTE: 9.00 M. con Lote

121 y 122 y AL OESTE: 9.00 M. con Retorno o Cerrada de las Palmas, con Superficie del Terreno 155.25 M2 y Superficie de Construcción 144.00 M2, el cual se le fijó un valor Comercial de N\$204,550.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIEN- TOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- BODEGA ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 50.00 M., con THALIA DE LOS SANTOS GERONIMO; AL SUR: 48.20 M. con MANUEL GERONIMO AL ESTE: 14.95 M. Con Periférico Carlos Pellicer Cámara y AL OESTE: 23.95 M. con ZONA FEDERAL DEL RIO CARRIZAL, con superficie del terreno 932.395 M. el cual se le fijó un valor comercial de N\$1,100.000.00 (UN MILLON CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

c).- BODEGA ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 50.00 M. con Propiedad Particular; AL SUR: 50.00 M. con WALTER CAPETILLO CHESTY; AL ESTE: 23.55 M. con Libramiento del Periférico Carlos Pellicer Cámara y AL OESTE 14.55 M. con Zona Federal del Rio Carrizal, con superficie del Terreno 940.802 M2, el cual se le fijó un valor comercial de N\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

d).- AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, JETTA, COLOR ROJO, MODELO 1993, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez, Colonia Centro de esta ciudad, el cual se le fijó un valor comercial de N\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

e).- REVOLVEDORA DF-UN-SAO, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2,512, Colonia Atasta

de Serra de esta Ciudad, y al cual se le fijó un valor comercial de N\$4,000.00 (CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

f).- VIBROCOMPRESORA la cuál se encuentra ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2,512, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, al cual se le fijó un valor comercial de N\$3,800.00 (TRES MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el 10% de las cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematarán bienes anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO: Asimismo, expídanse a su costa y previo pago de los derechos fiscales correspondientes, copia certificada de las siguientes actuaciones: De la sentencia definitiva, del auto que declara ejecutoriado el fallo ferido y del avalúo que fué practicado del automóvil debiendo dejar constancia de recibido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU

FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE

VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.

3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 785/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado de BANCA SERFIN, S.N.C. en contra de GRACIELA CALDERON RIVERA Y FERNANDO ANTONIO RAMOS MEDRANO, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto, el escrito de cuenta se acuerda:

-----PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ actor en este juicio, y toda vez que los avalúos exhibidos por los peritos de las partes no fueron objetados, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----SEGUNDO: Asimismo como lo pide el actor y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda el bien inmueble embargado a los demandados GRACIELA CALDERON RIVERA Y FERNANDO ANTONIO RAMOS MEDRANO, el cual a continuación se describe.

-----Un vehículo consistente en una Camioneta Marcha Ford, Línea F-200 XLT, tipo Pick Up, modelo 1991, color gris plomo con rojo quedado, actualmente porta la placa de circulación número VL-

127765 del Estado de Tabasco, con número de motor H-45284, número de serie AC2LYE-68355, con capacidad de 750 kilómetros, de ocho cilindros, estandar, de cinco velocidades, de Dirección Hidráulica, al cual se le fija el mayor valor comercial consistente en la cantidad de N\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

-----TERCERO: Como en este negocio se remata un bien mueble anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Entidad, fijándose Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raul Solorzano Diaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.

En veintitres de mayo de mil novecientos noventa y cinco esta Secretaría da cuenta al C. Juez con el escrito presentado por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ actor en este juicio, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda ordenada mediante acuerdo de fecha veintiseis de abril de este año, debiendo expedirse los Edictos y Avisos correspondientes.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raul Solorzano Diaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN

3

No. 9166

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1032/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado VICENTE GOMEZ PERALTA, Endosatario en Procuración de la Ciudadana ORALIA JIMENEZ MARISCAL, en contra de JUAN ACOSTA DE DIOS, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....VISTO.- Lo de cuenta se acuerda.

.....PRIMERO: Apareciendo de Autos que se reservó acordar los escritos de fecha 9 y 23 de febrero del año en curso, signados por el Licenciado VICENTE GOMEZ PERALTA, actor en el presente Juicio, al respecto se provee. Téngase por presentado al actor anteriormente mencionada presentando PLANILLA DE GASTOS, por lo que con fundamento en el artículo 1082 del Código de Comercio en vigor, fórmese el respectivo incidente que correrá por cuerda separada unido al principal para los efectos correspondientes.

.....SEGUNDO: Como lo solicita el promoviente, téngase firme el avalúo del Arquitecto MANUEL F. HERRERA T., designado en Rebelía de la parte demandada, mismo que arroja la cantidad total de \$124,200.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

.....TERCERO: Adjúntense el Certificado de gravámenes que exhibe el actor para los efectos legales correspondientes, en virtud de que se desprende que los acreedores reembargantes son los mismos que fueron notificados en autos.

.....CUARTO. Tal y como lo pide el Ocurrente, sáquese a pública subasta en prime-

ra almoneda el bien inmueble embargado en el presente negocio, por consiguiente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta la parte alícuota que le corresponde al demandado JUAN ACOSTA DE DIOS, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

.....Predio Urbano ubicado en la Calle Tatúan, número de lo ciento veinticuatro, de la Colonia del Bosque de esta Ciudad, constante de una superficie de 132 M2 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 12.00 M, con Arturo Ortiz Fadul y Carmen Concepción Galván Nevarez de Ortiz; AL SUR 12.00 M, con Santiago Zurita Sarracino AL ESTE 11.00 M con la Calle Tatúan al OESTE 11.00 M con Francisco Celorio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis a folio del nueve mil seiscientos cuarenta y cinco a nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, del Libro de Duplicados volumen 110, Escritura Pública Libro 94, folio 205, documentos público número 2,198 a nombre los Ciudadanos JUAN ACOSTA DE DIOS Y MAGDA HERRERA DE ACOSTA.

.....Pero como lo que se va a rematar es la parte alícuota le corresponde al demandado JUAN ACOSTA DE DIOS, es decir el de dicho bien, la cantidad que servirá de base en primera almoneda es \$62,100.00 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVOS PESOS 00/100 M.N) Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES tal cantidad es decir \$41,400.00 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

.....QUINTO: Toda vez que este negocio se rematará la parte alícuota o el 50% de dicho bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE

NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que editen en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital, a fin de convocar postores: entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y pagos, de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

.....Notifíquese personalmente y cúmplase.

.....Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial Licenciada MARIA DEL CARMEN CUPIL HERRERA, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA DEL CARMEN CUPIL HERRERA.**

No. 9141

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 801/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCOMER, S.N.C., hoy BANCOMER S.A., en contra de los señores Miguel Hernández Falcón y Ana Luisa Milla Notario, con fecha treinta de junio del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda: PRIMERO.- Apareciendo que no fueron objetados los avalúos presentados tanto por el perito de la parte actora como el designado por la parte demandada, se aprueba para todos los efectos legales a que haya el emitido por el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, perito designado por los demandados.-

SEGUNDO.- En consecuencia, como lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE en su carácter de Apoderado de BANCOMER, S.N.C., hoy BANCOMER, S.A. con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ.-

---a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO, ubicado en la calle Carlos Green, Edificio "C" Departamento 002 Planta Baja del Conjunto Habitacional, los "ALMENDROS" en la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 1 0.50 M., con pasillo y Escalera; al SUR 10.50 M., con AREAS VERDES; al ESTE 9.25 M., con AREAS VERDES; y al OESTE 8.00 M., con Departamento Número 1, abajo con cimentación del Edificio arriba con Departamento número 2, con superficie 93.34 M2., con Area de Estacionamiento número 32; al NORTE 5.00 M., con CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 33; al ESTE 5.00 M., con CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 31; al SUR 2.50 M. con VIALIDAD CERRADA ALMENDROS y al OESTE 2.50 M., con AREA DE RESERVA, con superficie de 12.50 M2., al cual se le fijó un valor comercial de N\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad capital, exáctamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

---CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE; fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores: en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este a las NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

--Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS

1-2-3

No. 9134

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 63/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO TERCENIO GARCIA GOMEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. EN CONTRA DE LOS CC. BALDEMAR ORDAZ CABRERA Y MARINA GONZALEZ DE ORDAZ, CON FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA INTEGRAMENTE DICE:

SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA REMATE EN TERCERA ALMONEDA. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A(2) DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTOS: Lo de cuenta, y se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado TERCENIO GARCIA GOMEZ, promovente en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, solicitando se le señale nuevamente fecha y hora, para el remate en Tercera Almoneda de los bienes embargados en este Juicio. En virtud de lo anterior sáquese nuevamente a pública subasta en tercera almoneda al mejor postor y sin sujeción a tipo los siguientes bienes inmuebles: a). Predio Sub'Urbano con construcción ubicado en la Carretera Circuito del Golfo, Ranchería Anacleto Canabal Primera Sección de este Municipio, constante de una superficie de 210 metros cuadrados, folio 181, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con zona Federal, Carretera Circuito del Golfo; al SUROESTE, 7.00 metros con Melchor Frias Chablé; al ESTE, 30.00 metros con Melchor Frias Chablé, al OESTE 30.00 metros con Mariano Calcaneo el cual se encuentra inscrito a nombre de Marina González de Ordaz, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con número de Predio 57,581, a

folio 181, volumen 225. Dicho inmueble tiene un valor comercial de \$20,120.00 (VENTE MIL CIENTO VENTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

....b).- Predio Urbano ubicado en la calle Laguna el Espejo, de la colonia Guadalupe Borja, constante de una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE, 6.00 metros con Victoria Gómez Sánchez, al SURESTE 6.00 metros con calle Laguna del Espejo; al NORESTE: 15.00 metros con Victoria Gómez Sánchez y al SUROESTE 15.00 metros con Marina González de Ordaz, inscrito con número 56,587, volumen 187, se dice folio 187, volumen 221 a nombre de MARINA GONZALEZ DE ORDAZ, dicho predio tiene un valor comercial de \$26,344.00 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

....SEGUNDO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anunciese la presente subasta por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad Capital, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al 10% al valor comercial de los bienes inmuebles sujetos a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

....TERCERO: Hágase saber al promovente, que no se ordena sacar a remate los

predios a que se refieren los incisos b), c) y d) del proveído de fecha once de enero del presente año, en virtud que de las constancias que obran en los presentes autos, se observan dichos bienes fueron adjudicados en favor de Multibanco Comermex, S.A según auto aprobatorio de remate de fecha veintitres de noviembre del año próximo pasado, dictado en el expediente número 315/992 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MULTIBANCO COMERMEX S.A. en contra de los Ciudadanos Baldemar Ordaz Cabrera y Marina González de Ordaz, que se tramita en el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

EL TERCER SECRETARIO JUDICIAL
C. RICARDO DE JESUS FLORES PEREZ.

No. 9139

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el cuademillo relativo a la Sección de ejecución, derivado del expediente número 67/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado DARWIN SANCHEZ LOPEZ, apoderado del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.A. y seguido por el Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, en contra de RAUL CASTELLANOS COLL Y RAUL CASTELLANOS HERNANDEZ, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el contenido de la cuenta secreta-
rial, se provee:

PRIMERO: Tomando en consideración que el actor del presente incidente Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, se allanó al avalúo rendido por el perito nombrado en Rebeldía, de los demandados RAUL CASTELLANOS COLL Y RAUL CASTELLANOS HERNANDEZ, no ha lugar a nombrar perito tercero en discordia.

SEGUNDO: Por lo tanto y tomando en cuenta el estado procesal de los presentes autos, como lo pide el incidentista sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, los bienes embargados propiedad de los demandados RAUL CASTELLANOS COLL Y RAUL CASTELLANOS HERNANDEZ, mismos que a continuación se detallan: PREDIO RUSTICO. Propiedad de RAUL CASTELLANOS COLL, constante de una superficie de CIENTO HECTAREAS, denominado Lote 83, ubicado en la Colonia Manuel Sánchez Marmol, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con el lote número 84; al Sur, con

el lote número 82; al Este, con el lote número 73 y al Oeste, con el número 93; inscrito bajo el número 10,362, a folios 31 del Libro Mayor volumen 38 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. Al predio de referencia le fué asignado en valor comercial de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS y es postura legal las que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia de que el ejecutante podrá participar en la subasta de los bienes, pero sobre el valor comercial, en atención a lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

TERCERO: Predio lote número 127 Manzana 19 con una superficie de 121.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Pedro C. Colorado de esta Ciudad, con las siguientes colindancias: AL Noroeste, 7.38 con la calle sin nombre; al Suroeste 9.30 metros con el lote número 126; al Este 14.70 con el lote número 128; y al Oeste, 14.70 metros con calle sin nombre inscrito bajo el número 15,001 al folio 173 del Libro Mayor volumen 36, inscrito a nombre de RAUL CASTELLANOS HERNANDEZ.

-----Al predio de referencia le fué asignado un valor comercial de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS M.N) y es postura legal las que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia de que el ejecutante podrá participar en la subasta de los bienes pero sobre el valor comercial, en atención a lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta localidad, o

en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento del valor comercial que se le fijó a los inmuebles a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: En vista de que los bienes a rematar son inmuebles, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anuncíese la presente subasta, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como son "Presente", "Novedades" "Tabasco Hoy" "Avance" y "El Sureste" fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO PROXIMO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Secretario Judicial ALFONSO ACUÑA ACUÑA, que autoriza y doy fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DOY FE.

**EL SECRETARIO JUDICIAL
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.**

No. 9143

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO**

**A LAS AUTORIDADES Y
AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 506/993, promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, apoderado de Banco Nacional de México, S.A. en contra de Joaquina Osorio León, por conducto de su apoderado legal Juan Enrique Reyes Osorio, y en contra de Juan Enrique Reyes Osorio, como persona física y Elide Pérez Valenzuela, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, con esta fecha se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTO; lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Asimismo, como lo solicita el Apoderado de la institución actora en la diligencia de fecha ocho de junio del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como en los numerales 543, 549, 550 al 61 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Tercera Almoneda y al mejor postor sin sujeción a tipo el inmueble que a continuación se describe: predio urbano ubicado en la Calle Porfirio Díaz y Benito Juárez s/n de la Ciudad de Balancán, Tabasco, con una superficie de 387.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.67 metros con la calle Benito Juárez,

al SUR 21.61 metros con Armando Jiménez Joop, al ESTE 16.22 metros con la Calle Porfirio Díaz y al Oeste con propiedad del señor Manuel Baños el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 164 del Libro General de Entradas a folios del 543 al 546 del Libro de Duplicados volumen 4,491 al folio 184 del Libro Mayor Volumen 15; a nombre de la señora Joaquina Osorio León. Servirá de base para el remate, la cantidad de \$266,200.00 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Nuevos Pesos 00/100 M.N.), valor comercial que los peritos designados en esta causa asignaron al predio de referencia.

SEGUNDO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación como Tabasco Hoy, Presente, Avance, Novedades y Sureste y fijense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta capital así como del lugar en que se ubica el predio, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa, una cantidad por lo menos igual al 10% (Diez por Ciento) de la

que servirá de base para el remate. **CUARTO.-** Tomando en cuenta que el predio se encuentra ubicado en la jurisdicción correspondiente al Municipio de Balancán, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente de aquel lugar para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, la fijación de avisos a que se refiere el punto tercero de este proveído, adjuntándole para tal efecto los ejemplares necesarios.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ISIDRA LEON MENDEZ

1-2-3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 681/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, Endosatario en Procuración del BANCO B.C.H. S.A. en contra de FERNANDO AGUILAR HERNANDEZ, (SUSCRIPTOR) GLADYS DEL C. JIMENEZ DE AGUILAR O GLADYS MARIA JIMENEZ DE AGUILAR (AVALES), con fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos; la razón de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Para los efectos legales que procedan agréguese a sus autos el certificado de gravámenes actualizados que exhibe el Representante Legal del actor por medio de su escrito de cuenta. Donde se aprecia que no existen nuevos gravámenes.

SEGUNDO: Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avales rendidos en autos, para los efectos legales que procedan se aprueban los mismos, y se toman como base para subastar los bienes propiedad de la parte demandada.

TERCERO: Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543 y 549 del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria a la ley mercantil, sáquense a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes.

PREDIO URBANO ubicado en la calle uno, lote cinco, manzana tres, del fraccionamiento Villa Los Arcos de esta ciudad con superficie de 153.00 metros cuadrados, propiedad del demandado Fernando Aguilar Hernández, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho bajo el número 5605 a folios 25701 al 25703 del Libro de duplicados, volumen 112, afectando el predio 42,939 a folio 36 del Libro Mayor volumen 167, al cual le fue fijado un valor comercial de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta, para postores.

VEHICULO AUTOMOTRIZ propiedad de Fernando Aguilar Hernández, marca Phantom R/T Chrysler, modelo 1992, placas WVU-2186 del Estado de Tabasco, al cual le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad base para la presente subasta, para postores.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, sito en la Avenida Méndez sin número (Casa de la Justicia) frente al Parque Recreativo "Atasta" de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la

cantidad base para el remate de los bienes que se indican, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio invocado, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa, C.: Deyanira Sosa Vázquez, que da fe.

E.L. en PRIMERA ALMONEDA. Si vale. Conste

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No. 9147

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 226/994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE OBET SANTIAGO MATUS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. EN CONTRA DE MARTHA DIAZ GOMEZ Y BOANERGE RICARDEZ CASTILLO, CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....VISTOS: El contenido de la razón de cuenta de la Secretaria se acuerda:

1/o.- Se tiene al promovente LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, con su libelo de cuenta, exhibiendo el certificado de gravámenes de los últimos diez años respecto al predio embargado en este procedimiento; y como lo solicita el mismo y tomando en consideración que el peritaje emitido por el perito valuador de su parte y el nombrado en rebeldía de los demandados no difieren uno del otro, se declaran aprobados para todos los efectos legales y por las razones y acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a remate y al mejor postor el PREDIO SUB-URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la

ranchería "LIBERTAD" Segunda Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 450.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 15.00 mts con Carretera Nacional; Al Sur; 15.00 mts con Olivero Vázquez Hdez; Al Este. 30.00 mts con Olivero Vázquez Hdez y al Oeste 30.00 mts con Gasomina Gallegos Castillo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de BOANERGE RICARDEZ CASTILLO, predio número 9011 a folio 28 del libro mayor volumen 32, será postra legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$124,200.00 CIENTO VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de N\$82,800.00 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

....2/o.- En consecuencia, anunciese la subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en los de mayor circulación en la entidad como son "PRESENTE", "NOVEDADES" "TABASCO HOY", "AVANCE Y EL SURESTE", fijense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del C. Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE AGOSTO PROXIMO debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el 10% DIEZ POR CIENTO del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la

Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

.....3/o. Con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijado en el punto que antecede de este proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LIC. PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LIC. DELIO COLOME MARIN, QUE CERTIFICA Y DA FE

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD COMO SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DELIO COLOME MARIN

No. 9157

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
TABASCO**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 2600/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de los CC. LUIS ALFREDO JIMENEZ MENDOZA Y MARIA BLANCA GONZALEZ SUAREZ, con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

..... Visto lo de cuenta, se acuerda.

..... PRIMERO: Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta secretarial de fecha siete de Junio del presente año, toda vez que ninguna de las parte objetó los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

..... SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, séquese a publica subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA, MIGUEL HIDALGO, PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE

840.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NOROESTE. 56.00 METROS CON ABEL GARCIA, AL SUROESTE EN 56.00 METROS CON VICTOR MANUEL LOZANO, AL SURESTE EN 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE GIL RODRIGUEZ, Y AL NOROESTE EN 15.00 METROS CON DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA LA ISLA DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 5453 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 20319 AL 20330, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 117, PREDIO NUMERO 61389, FOLIO 239, DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 117, PREDIO NUMERO 61389, FOLIO 239 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 240, AL QUE LE FUE FIJADO UN VALOR COMERCIAL DE \$78,600.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es Postura Legal la que cubra las dos Terceras Partes de dicha cantidad de \$52,400.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N)

..... TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez frente al Centro Recreativo de Atasta, una cantidad equivalente al 10% de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

..... CUARTO: Como lo previene el artículo

1411 del código de Comercio en Vigor, anunciese por tres veces durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado; así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además Aviso en los sitios más concurridos de esta Capital, convocándose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo el día DIECIOCHO DE AGOSTO A LAS NUEVE HORAS DEL PRESENTE AÑO, en el recinto de este Juzgado.

..... Notifíquese personalmente y cúmplase.

..... Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Tercer Secretario Judicial ERNESTO ZETINA GOVEA, que certifica y da fe

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.- EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

EL TERCER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA

1 2 3

No. 9162

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 976/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PALMIRA ZEPEDA LOPEZ, en contra de JESUS MONTERO MARTINEZ Y MARIA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.... VISTO; lo de cuenta se acuerda:

.... PRIMERO: Apareciendo que los avales emitidos por los peritos designados en autos asignaron igual valor comercial al inmueble embargado en esta causa, y los mismos no fueron objetados dentro del término legal concedido, como lo solicita la C. Palmira Zepeda López, parte actora en esta causa, se aprueban los referidos avales, para todos los efectos legales.

.... SEGUNDO: Como lo solicita la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como en los numerales 543, 549, 550 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa, el cual a continuación se describe: Predio consistente en: Lote 14 manzana 19, Andador Río Zumatlán, ubicado en el Fraccionamiento Espejo Tres de esta Ciudad con superficie de 123.03 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.02 metros con lote número 34; al Sur 7.00 metros con Andador Río Zumatlán; al Este 17.54 metros con lote 15; al Oeste 17.54 metros con lote número 13. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, a nombre de los demandados en esta causa Jesús Montero Martínez y María del Carmen López Gómez, bajo el número 9991 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 76275 a folio 75 del Libro Mayor volumen 296. Servirá de base para el remate,

la cantidad de N\$94,850.00 (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta Nuevos Pesos 00/100 M.N), valor comercial que los peritos designados en esta causa asignaron al predio de referencia y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir N\$63,233.32 (Sesenta y tres mil doscientos treinta y tres nuevos pesos 32/100 M.N).

.... TERCERO: A fin de convocar a postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad y fijense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta Capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en esta entidad federativa, una cantidad por lo menos igual al 10% (Diez por ciento) de la que servirá de base para el remate.

.... CUARTO: Se tiene por presentada a la actora Palmira Zepeda López, mediante su escrito de fecha quince de febrero del presente año, promoviendo incidente de liquidación de capital, intereses, y gastos del Juicio. Consecuentemente tramítense el incidente respectivo, en cuadernillo que deberá correr unido por cuerda separada del principal.

.... Notifíquese personalmente y cúmplase.

.... Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaría Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TA-

BASCO, A SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.... VISTO; lo de cuenta se acuerda:

.... UNICO: Se tiene por presentada a la ciudadana Palmira Zepeda López, mediante su escrito de cuenta, manifestando que en virtud de que le resultó y le resulta imposible reunir y depositar el saldo a favor de los demandados; solicita que se señale nueva fecha y hora para el remate en segunda almoneda. Al respecto, dígase a la promovente, que no ha lugar a proveer favorable la segunda almoneda solicitada; sin embargo, con apoyo en 567 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese nuevamente a pública subasta en primera almoneda el predio embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha tres de marzo del presente año, en la inteligencia que para la diligencia respectiva se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

.... Notifíquese personalmente y cúmplase.

.... Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaría Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fe.

.... POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA., ISIDRA LEON MENDEZ

No. 9138

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO****AQUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil número 91/995, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por DAVID HERNANDEZ LOPEZ, con fecha seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un Acuerdo en el que se ordenó su publicación por Edictos, de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación de los que se editan en la Ciudad Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de Dos Fracciones de Terrenos Rústicos ubicados en la Rancharía San Miguel Adentro primera sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, los cuales tienen una Superficie de: 2-36-53 Has. Y 2-36-53 Has (DOS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS Y CINCUENTA Y TRES

AREAS cada uno, mismos que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: El Primero al Norte, con 65.00 metros con la propiedad del señor Francisco Priego P., al Sur, con 65.00 metros con la propiedad del Señor Alejandro Silvan B., al Este con 380.00 metros con la Propiedad de Tomasa Flota Díaz, al Oeste, con 370.00 metros con la propiedad del señor Santana Ascencio Flota, y el segundo inmueble colinda al Norte, con 64.69 metros con la propiedad del señor Francisco Priego O., al Sur, con 62.30 metros con la propiedad del señor Alejandro Silvan, al Este, con 370.00 metros con la propiedad de la Señora Sara Flota Pérez, al Oeste, con 360.00 metros con la propiedad de Manuela Flota Díaz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres consecutivos, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Junio del año de Mil Novecientos noventa y cinco, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.**

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ.

1 2 3

No. 9144

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.**

C. Gregorio Mendoza Urbina, mayor de edad, con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Narciso Mendoza y Santa Cruz del Barrio Sabanilla de la Villa Tapijulapa, con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 11.00 Mts. con la calle Narciso Mendoza
SUR: 11.00 Mts. con la Calle Santa Cruz
AL ESTE: 12.15 Mts. con el Sr. Román Martínez Sánchez.

OESTE: 10.00 Mts. con el Sr. Emilio López Jiménez.

A cuyo efecto acompaño el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el

Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 1ro. de Junio de 1995.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. ROGELIO BETANCOURT GONZALEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. GUADALUPE NARVAEZ OSORIO

No. 9155

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 171/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endos a tarío en Procuración de CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA, en contra de RAMON GARCIA GONZALEZ Y ESTELA SARRACINO PEREZ, con fechas dieciséis y veintitres de junio del presente año, se dictaron dos autos que transcrito a la letra dicen:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DIECISEIS DE JUNIO E MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Visto lo de cuenta, se acuerda:

.....PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los artículos 543, 544, 549 563 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en tercera, almoneda sin sujeción a tipo, y al mejor postor el siguiente bien inmueble, propiedad del demandado RAMON GARCIA GONZALEZ.

PREDIO RUSTICO ubicado en la **Rancharía Buena Vista, Primera Sección del Centro, Tabasco, con una superficie de 10-25-57 (DIEZ HECTAREAS VENTICINCO AREAS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS)** y los siguientes linderos: al Norte 86.00 metros con zona Federal del Río Carrizal; al Sur en 24.00 metros, 120.00 metros con camino a la Taratana y 20.00 metros con propiedad de MARIA GARCIA G.; al Este con 120.00 metros, 190.00 metros, 200.00 metros, 105.00 metros con propiedad de TRINIDAD MORALES, JUAN A. MORALES Y JOSEL SILVAN PEREZ, y al Oeste en 130.00 metros con propiedad de MARIA NILA GARCIA GONZALEZ y 100.00 metro con MARIA NILA GARCIA GONZALEZ, 150.00 metros, 30.00 metros con propiedad de Hermelinda García G. 185.00 metros, 90.00 metros, 7.00 metros y 293.00 metros con propiedad de JUAN DE LA ROSA, éste predio está atravesado por la Carretera La Isla Villahermosa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2872 del Libro General de Entradas, a folios del 13753 al 13756 del Libro de duplicados, volumen 112 afectan-

do el predio número 76858, folio 158 del Libro Mayor, volumen 290, al cual le fue fijado un valor comercial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseeh intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad o en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anuncíese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocándose postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, que autoriza y da fe.

AUTO COMPLEMENTARIO

En veintitres de junio de mil novecientos noventa y cinco la Secretaria da cuenta al Ciudadano Juez con un escrito presentado con fecha veintituno de los corrientes, suscrito por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ. Conste

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el actor Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ,

y toda vez que por error involuntario de este Juzgado se omitió señalar unas medidas colindancias con el predio rústico motivo del remate señalado por acuerdo de fecha dieciséis de junio del presente año; en tal virtud se hacen las siguientes correcciones respectivas: Predio Rustico ubicado en la Rancharía Buena Vista, 1a. Sección, Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 10-25-57 (DIEZ HECTAREAS, VENTICINCO AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS) y los siguientes linderos al Norte en 86.00 (OCHENTA Y SBS METROS) con zona Federal del Río Carrizal; AL SUR en 24.00 (VENTICUATRO METROS), 120.00 (CIENTO VEINTE METROS), con camino a la Taratana y 20.00 (VEINTE METROS), con propiedad de MARIA GARCIA G.; AL ESTE, en 120.00 (CIENTO VEINTE METROS), 190.00 (CIENTO NOVENTA METROS), 30.00 (TREINTA METROS), 200.00 (DOSCIENTOS METROS) 105.00 (CIENTO CINCO METROS), 30.00 (TREINTA METROS), con propiedad de JESUS GARCIA PEREZ, 270.10 (DOSCIENTOS SETENTA METROS, DIEZ CENTMETROS) con propiedad de TRINIDAD MORALES, JUAN A. MORALES Y JOEL SILVAN PEREZ Y AL OESTE, en 130.00 (CIENTO TREINTA METROS), con propiedad de MARIA NILA GARCIA GONZALEZ, y 100.00 (CIEN METROS) con MARIA NILA GARCIA GONZALEZ, 150.00 (CIENTO CINCUENTA METROS), 30.00 (TREINTA METROS), con propiedad de HERMELINDO GARCIA G.; 185.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS), 90.00 (NOVENTA METROS), 7.00 (SIETE METROS) y 293.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS, NOVENTA CENTIMETROS), con propiedad de JUAN DE LA ROSA, este predio está atravesado por la Carretera La Isla Villahermosa. Este predio lo adquirió del señor RAMON GARCIA GONZALEZ, por escritura pública número 2282 del volumen XXXII (TRIGESIMO SEGUNDO), otorgado el doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado JESUS EZEQUIEL DE DIOS, Notario Público Número 1 del Estado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 2872, del Libro General de entradas, a folios del 13753 al 13756, del Libro de duplicados volumen 112 afectando el predio número 76858, folio 158 del Libro Mayor, volumen 298; en consecuencia de lo anterior, deberá anexarse a los avisos y edictos a elaborar copia de este proveído.

Notifíquese por estrados y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaría Judicial Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVE-

CIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON.

1 2 3

No. 9154

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX

LA C. ALICIA RAMON DE DIAZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE CERRADA DE LA CEIBA SIN NUMERO DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL EN "DEMASIA" UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 42.60 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 7.30 MTS., CON CALLE CERRADA DE LA CEIBA

AL SUR: 7.60 MTS., CON AMADA ZUBIETA DE GARCIA

AL ESTE: 6.80 MTS., CON AMADA ZUBIETA DE GARCIA

AL OESTE: 4.86 MTS. CON ALICIA RAMON DE DIAZ.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIR-

CULACION PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE ABRIL DE 1995.

SUFRA GIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MIGUEL CACHON ALVAREZ

1 2 3

No. 9148

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX

LA C. MARIA ELENA DE DIOS MELCHOR, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA RANCHERIA JURISDICCION S/N, DE LA VILLA OCUILTZAPOTLAN, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 01-26-25-64 HAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 107.90 MTS., CON FELIPE CASTRO CONTRERAS

AL SUR: 108.20 MTS., CON JOSE JESUS CASTRO CONTRERAS

AL ESTE: 113.20 MTS., CON JOSE JESUS CASTRO CONTRERAS

AL OESTE: 110.50 MTS., CON CAMINO VECINAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL IN-

TERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE JUNIO DE 1995.

SUFRA GIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MIGUEL CACHON ALVAREZ

1 2 3

No. 9158

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 107/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C. AHORA SOCIEDAD ANONIMA, en contra de los señores IRMA TORRES MARTINEZ Y ROBERTO ENRIQUE MONROY MORALES, con fechas veintiuno de abril y veintisiete de junio del año en curso, se dictaron unos acuerdos que copiados a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.... Vistos a sus autos y escrito se acuerda:
.... PRIMERO: Apareciendo de autos que no fueron objetados los avalúos presentados tanto por el Perito de la parte actora como el designado en rebeldía de la parte demandada, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO, Perito designado por la parte actora.

.... SEGUNDO: En consecuencia, como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, y de conformidad con los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del código de comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO.

.... A): CASA HABITACION ubicado en Prolongación de la calle Macuspana número 61-B del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de Construcción de 102.44 M2 y Estacionamiento 12.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA.- NOROESTE 2.25 m. con vivienda 61-A, Noreste 2.85 mts, con vivienda 61-A, Noroeste 2.10 metros con vivienda 61-A, NORESTE 2.85 mts. con vivienda 61-A, NOROESTE 0.80 mts. con

vivienda 61-A, NORESTE 5.775 mts. con vivienda 61-A, SURESTE 5.80 mts. con vivienda 66-C, SUROESTE 14.325 mts. con vivienda 61-C, abajo con cimentación y ARRIBA con planta alta de la vivienda 61-B PLANTA ALTA: NOROESTE 2.25 mts, con área jardinada de la vivienda 61-B, NORESTE 0.675 mts. con vivienda 61-A, NOROESTE 0.80 mts. con vivienda 61-A, NORESTE 2.85 mts. con vivienda 61-A, NOROESTE 2.10 mts. con vivienda 61-A NORESTE 2.85 mts. con vivienda 61-A, NOROESTE 0.80 mts. con vivienda 61-A, NORESTE 2.925 mts. con vivienda 61-A SURESTE 5.80 mts. con PATIO POSTERIOR DE LA VIVIENDA 61-B, SUROESTE 9.30 mts. con vivienda 61-C, ABAJO con planta baja de la vivienda 61-B, ARRIBA CON AZOTEA, ESTACIONAMIENTO 61-B, NORESTE 5.00 mts., con estacionamiento 61-A, SURESTE 2.40 mts con área común, SUROESTE 5.00 mts, con estacionamiento 61-C, al cual se le fijó un valor comercial de \$163,515.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

.... TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

.... CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de mayor circulación que se editan, en esta Ciudad, como son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE, fijándose además, avisos en los sitios más concurridos de costumbre de esta ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores: en la in-

teligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

.... Notifíquese personalmente y cúmplase.

.... Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que autoriza y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.... Vistos a sus autos se acuerda:

.... UNICO.- Como lo solicita el promovente en su escrito de fecha Treinta y Uno de Mayo del presente año, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en los términos en que se encuentra ordenado en el auto de Veintiuno de Abril del año en curso, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes citado.

.... Notifíquese personalmente y cúmplase.

.... Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO DEL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS

1-2
(7 en 7)

No. 9163

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 463/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado Legal de Banco Mexicano S.A. en contra de Ismael Pérez Azamar y Carlos Arturo Haddad Chávez, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto; la razón secretarial se acuerda.

-----PRIMERO: Como está ordenado en la diligencia de remate en Segunda Almoneda de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio, así como el numeral 563 relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor y sin sujeción a tipo; el siguiente bien inmueble:

-----a).- DEPARTAMENTO 1-3 ubicado en la planta baja del edificio denominado Grieta, llegándose al mismo por la entrada B del acceso central general del edificio, cuenta con dos recamaras, corredor estancia cocina, baño y patio de servicio en una superficie de 81.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: NORTE 09.00 con áreas verdes, SUR 09.00 metros con patio central, ESTE en 09.00 metros con el Departamento 24. OESTE EN 09.00 metros con vestíbulo B arriba con departamento 101-B, abajo con terreno y su jaula con tendero ubicado en la azotea del edificio con superficie de 03.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: NORTE 01.50 metros con azotes, SUR 01.50 metros

con azotes, ESTE 02.00 metros con jaula de tendido departamento 101-B y al derecho de uso de un cajón de estacionamiento con superficie de 12.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE 02.50 con banqueta, ESTE 05.00 metros con cajón 2-B y al OESTE 0.5 metros con cajón 2-A, inscrito bajo el documento número 3766 a folio 17,399 al 17,412 del Libro, mayor volumen 03 de condominios, sirviendo de base para el remate la cantidad de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS menos la rebaja del VEINTE POR CIENTO, o sea la cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS salvo error aritmético y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de l valor del inmueble sujeto a remate.

-----SEGUNDO: Como lo previenen el artículo 1411 del ordenamiento antes invocado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

-----Notifíquese personalmente.

-----LO PROVEYO. MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto; la razón secretarial se acuerda.

-----UNICO: Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, se señalen nuevamente las DIEZ HORAS DIA DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en los términos en que se encuentra ordenado en el Auto de fecha OCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, expidiéndose los Edictos y Avisos correspondientes, con inserción del Acuerdo citado.

-----Notifíquese personalmente.

-----LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 9164

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 034/995, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria Denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. hoy BANCO MEXICANO, S.A., en contra de los señores JORGE ARTURO FERNANDEZ HERRERA Y YOLANDA ELENA TOVAR ORTEGA, con fechas primero de febrero veinticuatro de mayo del año en curso, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

....Por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., hoy BANCO MEXICANO, S.A. personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle iguala número 210 de esta ciudad, donde autorizo para que en mi nombre y representación las reciban los Licenciados ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, JOSE DAMIAN GORDILLO DOMINGUEZ, JORGE FRIAS ENRIQUE Y ROSA ARRIVILLAGA HERNANDEZ, para recibir toda clase de documentos relacionados con este asunto, promoviendo JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, en contra de los señores JORGE ARTURO FERNANDEZ HERRERA Y YOLANDA ELENA TOVAR ORTEGA, con domicilio en el Boulevard del Centro número 120 del Fraccionamiento Prados de Villahermosa de esta ciudad, a quienes se les reclaman las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de N\$386,458.21 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 21/100 M.N) por concepto de suerte principal. b).- El pago de la cantidad de N\$87,555.555 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 55/100 M.N) por con-

cepto de intereses ordinarios vencidos hasta el día 30 de Noviembre de 1994; intereses que se encuentran calculados conforme a lo practicado en la Cláusula Cuarta del contrato de apertura de crédito para adquisición con refinanciamiento y garantía hipotecaria celebrado entre mi representada y los ahora demandados y al que me referiré en los hechos de esta demanda. c).- El pago de la cantidad de N\$15,258.04 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 04/100 M.N) por concepto de intereses moratorios vencidos hasta el día 30 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro intereses que se encuentran calculados conforme a lo pactado en las cláusulas cuarta del contrato de crédito base de la acción y que al me referiré en los hechos de esta demanda d).- El pago de la cantidad de N\$ 2,503.04 (DOS MIL QUINIENTOS TRES NUEVOS PESOS 04/100 M.N.) por concepto de primas de seguros. e).- Intereses Ordinarios y moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio o sea hasta el día en que los demandados hagan pago de la suerte principal, demandada, los intereses que se demandan en este inciso es conforme a lo pactado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito para Adquisición con Refinanciamiento y garantía hipotecaria celebrado entre mi representada y los ahora demandados el día de 19 de octubre de 1993 y al que me referiré en los hechos de esta demanda. f).- Gastos y costas que se originen a consecuencia del presente juicio que se intenta. g).- EL 30% de la suerte principal que se demanda con concepto de honorarios profesionales con fundamento en los artículos 1083 y 1084 del código de comercio en vigor así como el artículo 2516 del código civil vigente en el Estado de aplicación supletoria en la materia mercantil e interpretado analógicamente a lo establecido en el artículo 14 Constitucional. Con fundamento en los artículos 2809, 2894, 2895, y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 12, 405 fracción XVII, 442, 444, 445, 446, 447, 454 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en relación con los artículos 10, 26 fracciones IX y X fracción IV, 139, 141 de la Nueva Ley de Instituciones de crédito y organizaciones Auxiliares, 321, 325, 327,

328, 329, 330, 331, 332 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, fórmese igualmente la Sección de ejecución de la cual se encargará la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, en su carácter de Ejecutora ayudada por su escribiente como Secretaria Auxiliar C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ MAGAÑA, y que correrá agregada al principal por cuerda separada a fin de que actué en los terminos prevenidos por la Ley. En el acto de la diligencia requiérase a los demandados para que hagan pago llana del adeudo y de los accesorios y de no hacerlo fíjense cédulas hipotecarias en el lugar más visible del predio urbano con construcción, ubicado en el Boulevard del Centro, número ciento veinte marcado como lote número diecisiete de la Manzana VIII Octava del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, de esta Ciudad, constante de una superficie de 228.00 M2., (DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), y una superficie construida de 296.13 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS, TRECE CENTIMETROS CUADRADOS), en tres niveles, para lo cual expidáanse los ejemplares necesarios inclusive para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados haciéndole saber que la ley le concede un término de CINCO DIAS, para que hagan pago u oponga excepciones si las tuvieran, requiérase también para que manifiesten si acepta o no el cargo de depositario judicial del predio hipotecado y de sus accesorios y de no hacerlo deberá desde luego entregar la tenencia material del predio al actor o al depositario judicial que éste nombre. Hágase del conocimiento a los deudores que no podrán verificar en el predio hipotecario ninguno de los actos que en la cédula se expresen sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa al mismo predio siempre y cuando sea anterior a la fecha de la demanda y esté debidamente registrada como consecuencia de providencia dictada a petición del acreedor como mejor derecho. Se hace saber a las partes que el término de ofrecimientos de

pruebas es de TRES DIAS, fatales que comenzará a correr al día siguiente del que concluya el concedido para contestar la demanda.

....Asimismo, se tiene al actor por ofreciendo sus pruebas misma que se reservan para hacer acordadas en el momento procesal oportuno.

....Notifíquese personalmente y cúmplase.

.....Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VENTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Vistos a sus autos y escrito con anexo se acuerda.

.....PRIMERO.- Se tiene al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, por presentado

con su escrito de cuenta, exhibiendo constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, agréguese la misma a los autos para que surta sus efectos legales procedentes.

.....SEGUNDO: Apareciendo de la constancia antes mencionada que los demandados JORGE ARTURO FERNANDEZ HERRERA y YOLANDA ELENA TOVAR ORTEGA, se consideran de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, notifíquese el auto inicial por medio de EDICTOS que se expidan y publíquese por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a los demandados JORGE ARTURO FERNANDEZ HERRERA y YOLANDA ELENA TOVAR ORTEGA, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS naturales contados a partir de la última publicación de los edic-

tos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda, al día siguiente de vencido aquel.

....Notifíquese personalmente y cúmplase.

.....Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS

1 2 3

No. 9137

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 134/995, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por YOLANDA CRUZ GARCIA, con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo en el que se ordenó fijar anuncios en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de la ubicación del predio urbano ubicado en el Callejón de acceso de la colonia Belén y que conduce a la carretera que va hacia Macuspana, Tabasco, para acreditar derechos de posesión del mismo, así también se ordenó dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, quedando a su elección: El Presente. No-

vedades de Tabasco, Tabasco Hoy, Avance y Diario del Sureste. El predio de referencia consta de una superficie de 223.60 M2 doscientos veintitres metros con sesenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 34.40 metros con propiedad de ORALIA SANCHEZ VIUDA DE ALVAREZ; al Sur, 34.40 metros con Callejón de acceso de la colonia Belén que conduce a la carretera que va hacia Macuspana, Tabasco; al Este, 7.50 metros con la propiedad de ANTONIO OVANDO MENDEZ; y al Oeste, 7.50 metros con el mismo callejón s/n. de acceso de la colonia Belén y que conduce hacia la ciudad de Macuspana, Tabasco. Por lo que se hace un llamado a las personas que se creen con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este juzgado a deducir sus derechos en un término de treinta días.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para los efectos anteriormente señalados. Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivamente, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ.

3

No. 9145

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 629/994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. EN CONTRA DE FABIAN AGUIRRE LUNA Y GABRIEL RABAGO DOMINGUEZ (SUSCRIPTORES) CON FECHA DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DI-
CE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

....VISTOS; el contenido de la razón de cuenta de la Secretaría se acuerda:

....1/o.- Como lo solicita el actor LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, en su escrito de cuenta, y en virtud de que el peritaje exhibido por el perito nombrado en rebeldía del demandado GABRIEL RABAGO DOMINGUEZ, no fué objetado por éste ni por el propio actor, se declaran aprobados para todos los efectos legales y por las razones expuestas y acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble. PREDIO RUSTICO, ubi-

cado en la ranchería Jesús Carranza tercera sección de este municipio, con una superficie total de 00-Hs.08-As y 00 cs. con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 40.00 mts con TORIBIO GRANIEL, al Sur; 40.00 mts con CANDELARIO ALMEIDA; Al Este, 20.00 mts con Camino Vecinal Ranchería Jesús Carranza-Chichicapa y al Oeste 20.00 mts con Candelario Almeida, a nombre del demandado GABRIEL RABAGO DOMINGUEZ, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas Tabasco, predio número 26466, folio del 778 al 780 del libro de duplicados volumen 70 volumen 110. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIEN-
TOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) a que asciende en valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de N\$12,000.32 (DOCE MIL NUEVOS PESOS 32/100 M.N)

....2/o.- En consecuencia, anunciese la subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en los de mayor circulación en la Entidad como son "PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE", fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del C. Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE AGOSTO

PROXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% DIEZ POR CIENTO del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.
CUMPLASE**

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LIC. PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LIC. DELIO COLOME MARIN, QUE CERTIFICA Y DA FE

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EL ACUERDO. CONSTE

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD COMO SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. DELIO COLOME MARIN.**

1 2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.